Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se ha presentado escrito subsanando la demanda.
Palmira, Diciembre 13 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO
RAD. No. Rad-76-520-31-84-003-2022-00444-00
Palmira, Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos en consecuencia los presupuestos contenidos en los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. se admitirá. Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARACION DE EXISTENCIA y LIQUIDACIONDE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderada judicial por la señora la señora MICHELLE ALEJANDRA BUITRAGO DIAZ contra la señora LAURA ISABEL GÓMEZ GUERRERO, y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERARDO GÓMEZ VELASCO.

2. De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. NOTIFÍQUESELE en la forma contemplada en la Ley 2213 de 2022.

3. ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO GÓMEZ VELASCO, para que comparezcan a este juzgado a fin de ser notificados de la presente demanda, publicación que se hará en la forma establecida en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3. Por reconocida la personería al abogado CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6255a2cbe15827f2499ddfc481c4f5b8b8d6810c2e78f0533a0db630e0ef231**

Documento generado en 14/12/2022 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica